

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, el proceso -Garantía Mobiliaria- Rad. 2022-00031, indicándose que se recibió informe de aprehensión del vehículo JKT920, el cual fue inmovilizado el día 03 de diciembre de 2022 en la ciudad de Neiva y fue dejado en un parqueadero "Captacul". Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Chinchiná - Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 777

PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA LEY 1676 DE 2013

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00031-00

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A

DEMANDADO: YAIR ALEXANDER CEBALLOS ROMERO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se tiene que, mediante auto del 23 de febrero de 2022, se ordenó la aprehensión del vehículo de placa JKT920 así:

"PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo **placas JKT920, marca CHEVROLET, modelo 2018, Color gris galápagos, servicio PARTICULAR, Línea SAIL**; por tanto, ofíciase a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, para que lleve a cabo la orden de aprehensión e inmovilización del automotor antes descrito.

SEGUNDO: ORDENAR, luego de efectuada la aprehensión decretada en el numeral anterior, la entrega al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, del vehículo anteriormente descrito.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, ofíciase a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores, para que luego de la aprehensión e inmovilización del vehículo, lo lleve al parqueadero o parqueaderos designados por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en la solicitud de pago directo.

CUARTO: El apoderado judicial de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, deberá informar a este Despacho sobre la efectividad de las órdenes impartidas en esta providencia, para luego continuar con el trámite respectivo (cancelación de la orden de inmovilización, etc.)."

Según lo informado, el vehículo fue inmovilizado el día 03 de diciembre de 2022 y el mismo se encuentra en el Parqueadero ubicado en la Kr 10 W # 26-71 barrio el triángulo (Diagonal a la Fonda La Caprichosa) Neiva, Huila.

Pues bien, advertidas las órdenes impartidas en el auto que se menciona y además que ya se encuentra aprehendido el vehículo mencionado, el despacho habrá de dar cumplimiento a las mismas y en tal sentido se dispondrá en primera medida a ordenar la entrega del vehículo a una persona autorizada por RCI COLOMBIA, al efecto, se dispone que por secretaría del despacho se envíe el oficio correspondiente al parqueadero donde fue dejado el vehículo, para que previa cancelación de los dineros adeudados al parqueadero en razón al servicio prestado, permita la salida del automotor.

De otro lado, y en atención al cumplimiento del objeto del proceso, se ordena la cancelación de la medida de aprehensión del vehículo de placas JKT920, marca CHEVROLET, modelo 2018, Color gris galápagos, servicio PARTICULAR, Línea SAIL; por tanto, ofíciase a la Policía Nacional-SIJIN-Automotores.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas JKT920, marca CHEVROLET, modelo 2018, Color gris galápagos, servicio PARTICULAR, Línea SAIL a una persona autorizada por RCI COLOMBIA, al efecto, se dispone que por secretaría del despacho se envíe el oficio correspondiente al parqueadero donde fue dejado el vehículo, para que previa cancelación de los dineros adeudados al parqueadero en razón al servicio prestado, permita la salida del automotor.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida de aprehensión del vehículo de placas JKT920, marca CHEVROLET, modelo 2018, Color gris galápagos, servicio PARTICULAR.

TERCERO: ORDENAR archivo del presente trámite, previo cumplimiento de las actuaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982cf5162ead233763f2d838daa7c85a1f06ef363c4ef9120b41b6e57ce44ef9**

Documento generado en 07/12/2022 03:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>